



Resolución de Gerencia

N° -2022-GG-MIGRACIONES

Breña, 06 de Julio de 2022

VISTOS:

Los Informes N.º 000059-2022-OPP-MIGRACIONES, N.º 000068-2022-OPP-MIGRACIONES y N.º 000077-2022-OPP-MIGRACIONES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N.º 000610-2022-OAJ/MIGRACIONES, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1130, se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, así como autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

Que, por medio del Decreto Supremo N.º 009-2020-IN y de la Resolución de Superintendencia N.º 000148-2020-MIGRACIONES, se aprobaron las Secciones Primera y Segunda, respectivamente, del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de MIGRACIONES; asimismo, el Texto Integrado de dicho ROF fue publicado por Resolución de Superintendencia N.º 000153-2020-MIGRACIONES;

Que, el artículo 3 del citado Texto Integrado señala que, MIGRACIONES tiene competencia de alcance nacional en materia de política migratoria interna y participa en la política de seguridad interna y fronteriza; agrega que, administra y coordina el control migratorio con las diversas entidades del Estado que tengan presencia en los Puestos de Control Migratorio o Fronterizo del país para su adecuado funcionamiento;

Que, asimismo, el artículo 12 del referido cuerpo normativo, dispone que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la Entidad; precisa que, le compete dirigir, controlar, supervisar y coordinar las actividades administrativas y operativas; ejecuta los encargos y decisiones del Consejo Directivo y del Despacho de el/la Superintendente Nacional. Por su parte, el artículo 13 del aludido Texto Integrado señala que, son funciones específicas de la Gerencia General, entre otras: (i) Dirigir y supervisar la implementación de los sistemas administrativos u otras actividades a su cargo, en concordancia con los lineamientos de política del Sector y sus objetivos institucionales; (ii) Supervisar y coordinar el funcionamiento de los órganos y unidades orgánicas a su cargo; y, (iii) Emitir resoluciones de gerencia, en el ámbito de su competencia;

Que, de otro lado, a través del Decreto Supremo N.º 054-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 131-2018-PCM, se aprueban los Lineamientos de

Organización del Estado, cuyo objetivo es regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado;

Que, en la Décima Disposición Complementaria Final de los referidos Lineamientos, se establece que: *“Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem “Planeamiento y Organización”, bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional.”;*

Que, en ese orden de ideas, cabe mencionar que, en el Anexo 1 del Glosario de Términos de los citados Lineamientos se define a la Unidad Funcional del siguiente modo: *“Es la unidad de organización que agrupa servidores civiles al interior de una estructura funcional.”;*

Que, en el contexto normativo antes referido, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con Informes N.º 000059-2022-OPP-MIGRACIONES, N.º 000068-2022-OPP-MIGRACIONES y N.º 000077-2022-OPP-MIGRACIONES emite opinión favorable sobre la creación de la Unidad Funcional de Promoción de la Calidad de Atención de las/los Usuarías/os del Despacho de el/la Superintendente Nacional;

Que, al respecto, señala que, el Despacho de el/la Superintendente Nacional de Migraciones tiene como función *“promover la prestación de servicios de calidad a través de una gestión administrativa eficiente, priorizando el buen trato a los usuarios y la buena imagen del país, coordinando con las entidades competentes”*, teniendo a su cargo cuatro (4) direcciones de línea: Dirección de Política Migratoria; Dirección de Registro y Control Migratorio; Dirección de Gestión Técnica y Fiscalización Migratoria; y, a la Dirección de Operaciones, dependiente;

Que, esta última dirección se encarga del control, asistencia y monitoreo de las actividades propias los servicios migratorios, asimismo, organiza los recursos presupuestales, humanos, logísticos y de infraestructura para el mantenimiento y sostenibilidad de las operaciones; y, finalmente, supervisa la calidad de la atención a los usuarios, en todas las plataformas o puntos de contacto (físicos o virtuales). Asimismo, tiene a su cargo las Jefaturas Zonales, las cuales, son los órganos desconcentrados de MIGRACIONES encargados de coordinar y ejecutar los procedimientos y servicios relativos al control migratorio, emisión de documentos de viaje y de identidad, inmigración y solicitudes de nacionalización, en el ámbito de su

competencia territorial, siendo la principal línea de atención y prestación de servicios a la ciudadanía;

Que, con la creación de la referida unidad funcional se busca fortalecer la participación de la alta dirección para una mejor toma de decisiones y la promoción a alto nivel de la atención que se brinda; así como, impulsar la prestación de servicios de calidad; igualmente, refiere que, las funciones que realizará dicha unidad funcional se desprenden de aquellas previstas para el Despacho de el/la Superintendente Nacional de Migraciones, con son las previstas en los literales g) y v) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES;

Que, con Informe N.º 000610-2022-OAJ-MIGRACIONES, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable la conformación de la Unidad Funcional de Promoción de la Calidad de Atención de las/los Usuarías/os dependiente del Despacho el/la Superintendente Nacional mediante Resolución de Gerencia General de conformidad con lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N.º 054-2018-PCM;

Con el visado de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.º 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones; la Resolución de Superintendencia N.º 000153-2020-MIGRACIONES, que dispone la publicación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar la Unidad Funcional de Promoción de la Calidad de Atención de las/los Usuarías/os dependiente del Despacho el/la Superintendente Nacional.

Artículo 2.- La Unidad Funcional de Promoción de la Calidad de Atención de las/los Usuarías/os dependiente del Despacho el/la Superintendente Nacional tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a. Promover la prestación de servicios de calidad en MIGRACIONES.
- b. Coordinar con las entidades que participan en los procesos de MIGRACIONES para la mejora de los servicios.
- c. Supervisar a los órganos de línea para la mejora de los servicios.
- d. Las demás funciones que le asigne el Despacho de la/el Superintendente Nacional.

Artículo 3.- La coordinación de la Unidad Funcional de Promoción de la Calidad de Atención de las/los Usuarías/os dependiente del Despacho el/la Superintendente Nacional se encuentra a cargo de la Asesora I, Sahda Olga Fayad Valverde del Despacho de la Superintendente Nacional de Migraciones, quien realiza dicha labor en adición a sus responsabilidades.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a la señora Sahda Olga Fayad Valverde, asesor I del Despacho de la Superintendente Nacional de Migraciones.

Artículo 5.- Disponer que la Unidad de Imagen y Comunicación efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES (www.gob.pe/migraciones) y en el Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE MANUEL COLOMA MARQUINA
GERENTE GENERAL
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE